



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 14 de julio de 2022

**Acuerdo por el que se declaran días inhábiles en el Órgano Interno
de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit
los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 01, 02, 03, 04 y
05 de agosto del 2022.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ANDRÉS GARCÍA TORRES, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 81 y 84 en el Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma; y 6to. Fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, y;

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO.** - Que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit; es un ente con independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de conformidad a la competencia que le otorga la ley que lo rige y las demás leyes aplicables. -----

--- **SEGUNDO.** - Que la representación legal del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit; la tiene su Titular de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. -----

--- **TERCERO.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad son días hábiles todos los del año con excepción de aquellos, que, por virtud de ley, algún decreto o disposición normativa se determinen como inhábiles, durante los cuales no se practicará actuación alguna. -----

--- **CUARTO.** - Que el artículo 63 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual establece: "*Son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial de la Universidad y aquéllos en que el OIC suspenda sus labores.*" -----

--- **QUINTO.** - Que en sesión plenaria del Consejo General Universitario celebrada el quince de julio de dos mil veintiuno, fue aprobado el Acuerdo por el que se establece el Calendario Escolar 2021-2022, en cuyo artículo primero se estableció que el periodo de las vacaciones de verano sería del dieciocho de julio al cinco de agosto de dos mil veintidós. -----

--- **SEXTO.**- Que con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a las partes que intervienen en los procedimientos administrativos que son llevados



Órgano Interno
de Control

Prolongación Fresno # 296
Colonia Tío Baltazar
C.P. 63129 Tepic, Nayarit

(311) 591-49-17
oic@uan.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ante este Órgano Interno de Control, es necesario hacer del conocimiento público los días que habrán de suspenderse las labores administrativas con motivo del periodo vacacional de verano. -----

-- - **SÉPTIMO.**- Que de conformidad con el artículo 6to. Fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, en donde se señala que: El Titular del OIC tendrá las siguientes atribuciones que podrán ser delegables, entre las que se encuentran; *"Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Legislación Universitaria, dentro del ámbito de su competencia"*, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 DE JULIO, 01, 02, 03, 04 Y 05 DE AGOSTO DEL 2022

--- **PRIMERO.** - Se declara como inhábiles los días dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de julio, uno, dos, tres, cuatro y cinco de agosto de dos mil veintidós, con motivo del periodo vacacional de verano. -----

- - - **SEGUNDO.** - Se consideran como días inhábiles, para todos los efectos legales, los comprendidos en el resolutivo "PRIMERO" del presente acuerdo, razón por la cual no correrán en ellos los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y en general cualquier acto de este Órgano Interno de Control. -

- - - Así lo acordó el Maestro Andrés García Torres, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit a los trece días de julio de dos mil veintidós. - Rúbrica. -----



Órgano Interno
de Control

Prolongación Fresno # 286
Colonia Tío Baltazar
C.P. 63129 Tepic, Nayarit.

(311) 591-49-17
oic@uan.edu.mx



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**